



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) 4:30pm

Ejecutivo Hipotecario: 73-226-40-89-001-2019-00029-00
Demandante : Albert Fernando Casallas Orjuela
Demandada : Angela Maria Romero Orjuela

HASTA HOY EN EL DESPACHO el expediente en referencia, por consiguiente, de conformidad con el artículo 132 y parágrafo del artículo 133 del Código General del Proceso, y, en atención a las solicitudes de los apoderados de las partes a folios 93-105, con fundamento en el auto número 01 de diciembre 13 de 2021 expedido por la CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION DE BOGOTA, mediante el cual fue admitida la solicitud de negociación de deudas de Persona Natural No comerciante según el artículo 542-543 ibídem, de la señora ANGELA MARIA ROMERO ORJUELA , identificada con cédula 52.967.182, se,

RESUELVE

PRIMERO: Lo actuado hasta ahora dentro del proceso en reseña, se deja en conocimiento de las partes para los efectos del art 132 y sgtes CGP.

107

Ejecutivo Hipotecario: 73-226-40-89-001-2019-00029-00
Demandante : Albert Fernando Casallas Orjuela
Demandada : Angela Maria Romero Orjuela

SEGUNDO: Corolario, se declara SUSPENDIDO EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO arriba relacionado para los efectos del del numeral 5° del artículo 545 ejusdem.

TERCERO: Se dispone junto con dicha SUSPENSION, EL LEVANTAMIENTO de las siguientes medidas cautelares, mismas que se habían dispuesto en:

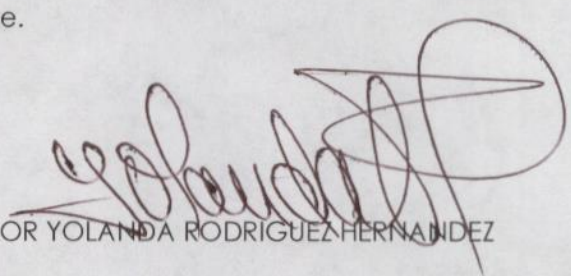
1).- Númeral segundo parte resolutive del auto mandamiento de pago calendado abril 1° de 2019 vista a folios 50-51. A costa de los interesados, ofíciase a la Oficina de registro e Instrumentos Públicos, respecto del inmueble distinguido con matrícula 366-41685

2). Numerales PRIMERO y SEGUNDO del auto de mayo nueve (9) de 2019 folios 11-12 cdno dos, OFICIESE AL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

CUARTO: Notifíquese según el Decreto Legislativo 806 de 2020 y 2113 de 2022; por Secretaría bríndese a los usuarios la disposición para que puedan obtener las providencias mediante la notificación por estado y acceso a la página del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh